



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00659864- -NEU-EPAS - RECONOCIMIENTO BONIFICACIÓN POR SEGURIDAD INTENSIVA DE MEDIA EXPOSICIÓN - AGTE. MARÍA BELÉN ARRIETA - E.P.A.S. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00659864- -NEU-EPAS del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona el pago de la bonificación por Seguridad Intensiva de Media Exposición a la agente María Belén ARRIETA - CUIL N° 27-29159267-3 - Legajo N° 59672 por el período comprendido desde el 01 de julio de 2018 hasta el 16 de agosto de 2022;

Que mediante la Ley 3193 se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), estableciendo en su Capítulo 3 las bonificaciones a percibir por su personal indicando que *“(...) Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo. El Agrupamiento no es condicionante de las bonificaciones a percibir por el Trabajador”*, siendo condición necesaria que el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento cumpla tareas específicas en su puesto laboral;

Que entre las bonificaciones comprendidas en el mismo, se encuentran horas suplementarias, turnos rotativos, trabajos por turnos, semana no calendaría, guardias pasivas, seguridad intensiva, título, manejo de fondos y compensación por diagrama;

Que en cuanto a la Seguridad Intensiva establecida en los artículos 28° y 111°, se indicó que: *“(...) Los trabajadores sometidos a trabajos a la intemperie, ruido, alturas, transporte pesado, que estén expuestos en forma habitual a niveles de riesgo o criticidad” “(...) podrán percibir una bonificación equivalente a los veintidós coma cinco por ciento (22,5%) del básico de la categoría E (...)”*;

Que dicha bonificación del artículo 111° Seguridad Intensiva (o Tarea Riesgosa) se dividió en tres (3) categorías: Grupo I - Seguridad Intensiva por ALTA EXPOSICIÓN: percibirá el cien por ciento (100%) de la Bonificación; Grupo II - Seguridad Intensiva por MEDIANA EXPOSICION: percibirá el setenta y siete coma siete por ciento (77,7%) de la Bonificación y el Grupo III - Seguridad Intensiva por BAJA EXPOSICIÓN: percibirá el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la Bonificación, siendo competencia de la Comisión de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, analizar el encuadre dentro de los distintos

grupos, de acuerdo a las circunstancias variables de las actividades del Ente, no obstante a ello, la Gerencia Gestión de Seguridad e Higiene del Ente efectuó su intervención de competencia en base a la correspondencia de los distintos niveles de Seguridad Intensiva en relación a los puestos detallados según clasificador ocupacional;

Que el Título IV, Capítulo 2, artículo 152º Facultad del Directorio establece “(...) *El Directorio de EPAS, estará facultado a asignar bonificaciones establecidas en el presente CCT al personal convenionado, siempre que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en cada una de ellas o la función lo determine, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.*”;

Que por Resolución N° 1131/22 del EPAS, se aprueba y convalida la reubicación transitoria de la agente María Belén ARRIETA - CUIL N° 27-29159267-3 - Legajo N° 59672, desde la Gerencia Producción a la Subgerencia PIN - Bardas Norte pertenecientes a la Gerencia Saneamiento dependientes de la Gerencia General Servicio Neuquén del Ente, por el período comprendido desde el 01 de julio de 2018 hasta el 16 de agosto de 2022;

Que por Resolución N° 0087/23 del EPAS, se estableció un criterio único de agrupamiento del nivel de seguridad intensiva para el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Que tales circunstancias hacen necesaria la sanción de la presente norma, que convalide el pago de la bonificación por Seguridad Intensiva de Media Exposición a la agente María Belén ARRIETA - CUIL N° 27-29159267-3 - Legajo N° 59672 por el período comprendido desde el 01 de julio de 2018 hasta el 16 de agosto de 2022, según lo establecido por Resolución N° 0087/23 y Acta de Directorio del 17 de octubre de 2022;

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria;

Que se cuenta con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Presidencia del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del EPAS;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCASE el pago retroactivo por reconocimiento de servicio de la bonificación contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S. Ley 3193, Título III, Artículo 111º Seguridad Intensiva de Media Exposición; desde el 01 de julio de 2018 hasta el 16 de agosto de 2022, a la agente María Belén, ARRIETA - CUIL N° 27-29159267-3 - Legajo N° 59672, quien cumplió funciones como Administrativa en la Subgerencia PIN - Bardas Norte perteneciente a la Gerencia Saneamiento dependiente de la Gerencia General Servicio Neuquén del Ente.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
01	09	05	PRG	433	PRY	114	03	08	00	01	10	00	12	1111

Seguridad Intensiva Media

Periodo: 01/07/2018 a 16/08/2022

Costo Total: \$ 316.607,84

Artículo 3°: EFECTÚENSE por el Área sueldos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) las liquidaciones correspondientes.

Artículo 4°: EFECTÚENSE por la Gerencia Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.